

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante, Memorando N° 000320-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 000317-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 000454-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 13 de mayo de 2025, Carta N° 000220-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe Legal N° 000087-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 16 de mayo de 2025, Carta N° 000238-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 16 de mayo de 2025, y demás recaudo que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Artículo 215°, del Reglamento de la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas Expediente" en su numeral 215.1. señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. 215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6;

Que, asimismo, el numeral 215.3, establece que la parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada;

Sobre la Liquidación Física y Financiera de Oficio por parte de la Municipalidad Distrital de Tahuania.

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 0001-2025-GIDL-MDT "DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR'S EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°000040-2025-MDT/ALC-GM, tiene como objeto regular las normas y procedimientos que permitan la liquidación de oficio de proyectos de inversión con más de dos (02) años de antigüedad bajo las modalidades de administración Directa y/o Contrata, y que a la fecha reflejan saldos contables en los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Tahuania, teniendo en consideración que dichos proyectos no pueden ser liquidados regularmente porque no disponen de documentos sustentatorios y/o no cuentan con la documentación técnica completa;

Que, es por ello que en el mismo dispositivo legal señala en numeral V. DEFINICIONES 5.1.1. que la LIQUIDACIÓN DE OFICIO. - Es el procedimiento aplicado a los proyectos de Inversión e inversiones de IOARR que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con documentos técnicos y/o con la suficiente documentación Sustentatorio de gasto para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra presente en las cuentas contables; es aplicado a los proyectos de inversión e inversiones IOARR;

Que, el numeral establece en el 5.1.3. **LIQUIDACIÓN DE OBRA.** - Consiste en la elaboración del expediente en el cual se establece el costo real del proyecto, debidamente documentado e incluye las obras complementarias adicionales y deducciones que debidamente hayan tenido que ejecutarse. 5.1.4. **LIQUIDACIÓN TÉCNICA.** - Consiste en la comprobación, expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado en los proyectos de inversión e inversiones IOARR, compulsada con los reajustes y variaciones aplicables por la ley a los metrados realmente ejecutados. Su resultado es el costo total valorizado del proyecto actualizado. 5.1.5. **LIQUIDACIÓN FINANCIERA.** - Consiste en el procedimiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real del proyecto que comprende todos los gastos realizados atribuibles a su ejecución. Así mismo se debe considerar los gastos por elaboración de expediente técnico de ejecución, elaboración de expediente de liquidación y compromiso pendientes de pago (devengados), si los hubiere, su resultado es el costo real del proyecto;

Que, asimismo, el numeral 7.2, de la misma directiva señala **PARA QUE UN PROYECTO DE INVERSIÓN SEA CONSIDERADO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DEBE CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** entre ellos: 7.2.1. Que el proyecto de inversión e IOARR se haya ejecutado físicamente y no cuente con la suficiente documentación técnica y/o con la documentación sustentatoria de gasto, respecto a las exigencias del Especialista de Liquidación de Proyectos o que tenga más de dos (02) años de antigüedad y que haya sido financiado por la Municipalidad Distrital de Tahuania o por convenio, y que no se encuentre en proceso judicial o arbitraje;

Que el numeral 7.4. sobre los DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO REQUISITOS:

- a. *Informe final del Expediente de Liquidación Técnica- Financiera de Oficio, formulado por los liquidadores de oficio, conteniendo la documentación e información, conforme el ANEXO N° 02, 03 y el Anexo N° 04.*

- b. *Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyecto de Inversión e IOARR. (Formato N°2).*
- c. *Documentos formulados por la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyecto de Inversión e IOARR, dirigido a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tahuania, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación de Oficio.*

Que, mediante Informe N° 035-2025-ECCKL, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de ECO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES K&L E.I.R.L, presenta a la Municipalidad Distrital de Tahuania, el Informe N° 030-2025-ECCKL, en la cual hace entrega de la liquidación técnica y financiera del proyecto: "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683;

Que, con Memorando N° 000320-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite al Subgerente de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias el Informe de la liquidación técnica y financiera, para su Revisión, Evaluación y posterior aprobación del proyecto antes mencionado;

Que, con Informe N° 000301-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 12 de mayo de 2025, el Subgerente de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la CONFORMIDAD de la liquidación Técnica y Financiera por oficio del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683, asimismo remite los gastos ejecutados según el Informe N° 030-2025-ECCKL, de la empresa ECO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES K&L E.I.R.L, del proyecto en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICA DE LA OBRA

El Consorcio QUIPACHARI, debidamente representada por la empresa CONSTRUCTORA RONEY E.I.R.L. Según valorizaciones presentadas desde la firma de contrato a cumplido con la Ejecución de obra denominada "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683, con la construcción de:

Instalación de Equipos Fotovoltaicos en las 07 Comunidades.

- Plantado de Postes de Tubo Galvanizado con soporte para los paneles
- Instalación de Accesorios a los domicilios, con baterías, cajas de registro

AÑO 2014

➤ Valorización N° 01

S/. 113,706.69

➤ Retención del 10% de Fondo de Garantía	S/. 69,452.97
➤ Valorización N° 02	S/. 126,649.28
➤ Valorización N° 03	S/. 192,360.26
➤ Valorización N° 04	S/. 187,766.33

TOTAL, GASTOS

S/. 689,935.53

AÑO 2014

EXP. SIAF	C/P	FACTURA	FECHA	MONTO
`000000258	295	E001-113	28/02/2014	113,706.69
`000000258	317	E001-113	6/03/2014	69,452.97
`000000935	961	E001-119	23/05/2014	126,649.28
`000001691	1764	E001-120	19/08/2014	192,360.26
`000002212	2414	E001-116	22/10/2024	187,766.33

TOTAL, AÑO 2014 S/. 689,935.53

Además, se adjunta la documentación sustentatorio de gastos y las ACTAS siguientes:

- Acta de Verificación Física del restado Situacional de la Infraestructura de acuerdo al formato N° 01.
- Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio de acuerdo al Formato N° 02.
- Anexo N° 01, Informe de Valorización de Oficio
- Anexo N° 02, Informe Técnico de Liquidación de Oficio
- Anexo N° 03, Informe Técnico de Liquidación de Oficio
- Anexo N° 04, Informe Técnico de Liquidación de Oficio

Que, mediante Informe N°000451-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite a Gerencia Municipal, la CONFORMIDAD y posteriormente solicita su aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación técnica y financiera por oficio del proyecto: "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683, asimismo recomienda a que la Subgerencia de Contabilidad realice la rebaja de los estados financieros a la cuenta real de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 000084-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal, concluye opinando que, **RESULTA VIABLE** aprobar la liquidación técnica y financiera de oficio del proyecto: "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683, por un monto de ejecución de S/. 689,935.53 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 53/100 soles), de conformidad con el INFORME N° 000301-2025-MDT/GM-GIDL-SGOYPM, de fecha 12

de mayo de 2025, de la Subgerencia de Obras Maestranza y Pool de Maquinarias, asimismo recomienda derivar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acuerdo a su propia naturaleza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y con las facultades conferidas el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera por Oficio, del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS EN LAS COMUNIDADES DE TSIMEPANKO, VISTA ALEGRE, ALTO CUENGUA, FLOR DE MAYO, QUIPACHARI, FERNANDO STALL Y NUEVO CELENDIN DEL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2180683, por el monto de S/. 689,935.53 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 53/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 2014

EXP. SIAF	C/P	FACTURA	FECHA	MONTO
`000000258	295	E001-113	28/02/2014	113,706.69
`000000258	317	E001-113	6/03/2014	69,452.97
`000000935	961	E001-119	23/05/2014	126,649.28
`000001691	1764	E001-120	19/08/2014	192,360.26
`000002212	2414	E001-116	22/10/2024	187,766.33

TOTAL, AÑO 2014 S/. 689,935.53

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Contabilidad, efectúe según el caso la rebaja contable y/o ajustes del monto de liquidación aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones que recae en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, registre el cierre del proyecto de inversión pública en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE
GERENTE MUNICIPAL